

INFORME DE EXAMEN

OIG-E-24-004



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Autoridad de Energía Eléctrica

Evaluación al cumplimiento con los pagos por servicios de utilidades entre las entidades del gobierno a la Autoridad de Energía Eléctrica.

25 de septiembre de 2023



TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	1
INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD	2
BASE LEGAL	7
OBJETIVOS	7
ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL EXAMEN	7
HALLAZGOS.....	8
COMUNICACIÓN GERENCIAL	22
RECOMENDACIONES.....	22
CONCLUSIÓN.....	24
APROBACIÓN.....	24
ANEJO	25
INFORMACIÓN GENERAL.....	31

RESUMEN EJECUTIVO

El Área de Pre-Intervención y Exámenes (PIE), de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG), en su labor preventiva, realizó una evaluación al cumplimiento con los pagos por servicios de utilidades entre las entidades del gobierno a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE).

Como resultado del examen realizado por los auditores del Área de PIE, se detectaron: deficiencias en las gestiones de cobro y conciliación de las cuentas, falta de acceso a las aplicaciones ya la información sobre los pagos recibidos y deudas acumuladas por el servicio de energía eléctrica, incumplimiento con el registro de los planes de pago en el registro de contratos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y ausencia de revisión a la reglamentación de procedimientos adjudicativos.

Para el examen se evaluó una muestra de 23 cuentas incluidas en el informe de envejecimiento de cuentas por cobrar de la AEE. Según la información provista y recopilada durante la intervención, al 31 de mayo de 2021, las agencias (7) adeudaban en conjunto \$22,618,759.43 y las corporaciones públicas (16), adeudaban \$147,132,994.18¹.

El 22 de junio de 2020, se suscribió el Contrato Núm. 2020-PPP033² entre la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (el dueño), la Autoridad para las Alianzas Público Privadas (el Administrador), y un operador privado (el Operador). Ello, para que, entre otras cosas, el operador proporcione los servicios de operación y mantenimiento para el sistema de transmisión y distribución. Este tendría una vigencia de 15 años. No obstante, los servicios de administración y operación comenzarían (*Initial Term*) en la fecha establecida como comienzo del servicio (*Service Commencement Date*)³.

Según certificado por la AEE, la evidencia de las gestiones de cobro de los balances adeudados no pudo ser presentada, toda vez que, permanecía bajo la custodia del Operador desde que este tomó el control de dichas operaciones.⁴ Por otra parte, informaron no tener acceso al sistema de servicio al cliente, *Customer Care and Billing* (CC&B, por sus siglas en inglés), desde el 1 de junio de 2021.

A la fecha de culminación del examen, la AEE informó que había establecido un plan de pago con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado por \$42,501,661⁵ y un acuerdo de transacción

¹ Los balances fueron considerados según la información suministrada por la AEE.

² El contrato fue suscrito por la Autoridad para las Alianzas Público Privada (Administrador del contrato).

³ Se estableció una tarifa fija de \$70,000,000, la cual incrementaría año tras año, de acuerdo a la inflación y el factor del índice del precio al consumidor, para que refleje el valor nominal por año de contrato. Además, se estableció que el operador podría ser elegible a una tarifa incentivada, de acuerdo a su desempeño. Por otra parte, todos los gastos incurridos por el operador, en el curso de proveer los servicios de administración y operación (nómina, salarios, bonos, fondos de pensiones, plan médico, etc.) serían pagaderos como compensación de los servicios llevados a cabo.

⁴ Dicha información no pudo ser confirmada, ya que el Operador no suministró información durante el proyecto (Véase hallazgo núm. 4).

⁵ Se estableció que se recibiría un pago único y otras cantidades en plazos de seis meses, a partir del día 30 de haber formalizado el acuerdo.

(“Settlement Agreement”), para recibir de la Oficina de Gerencia y Presupuesto \$50,627,126 para finiquitar la deuda por servicio de energía eléctrica de 43 entidades gubernamentales. Por otra parte, se pudo constatar que la AEE había recibido \$32,498,629 de la Administración de Servicios Médicos (ASEM) entre los meses de enero y marzo de 2023⁶.

Conforme a lo establecido en el *Reglamento para la Administración del Plan de Acción Correctiva de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico*, Reglamento Núm. 5 del 13 de noviembre de 2020 y las disposiciones del Artículo 17 de la Ley Núm. 15-2017, antes citada, la OIG remite el presente informe a la autoridad nominadora para que tome las medidas correctivas necesarias, ante el incumplimiento de procedimientos internos por parte de sus empleados y notifique a la OIG, las acciones tomadas para garantizar el fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.

La OIG está comprometida en fomentar los óptimos niveles de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que inflija sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que podrían poner el peligro el buen uso de fondos públicos, así como actos que podrían constituir corrupción, puede comunicarse con la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979, a través del correo electrónico informa@oig.pr.gov o a través de nuestra página electrónica www.oig.pr.gov/informa.

INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

La Autoridad fue creada por disposición de la *Ley Núm. 83 del 2 de mayo de 1941, Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE)*, según enmendada, para adquirir, construir, conservar, operar, mejorar y extender las fuentes fluviales y de energía de la Isla. Además, para proveer energía eléctrica de forma confiable, y aportar al bienestar general y al futuro sostenible de Puerto Rico. La Autoridad debe ofrecer y proveer un servicio al menor costo razonable mediante tarifas justas, consistente con prácticas fiscales y operacionales acertadas que proporcionen un servicio confiable, adecuado y no discriminatorio. Su gestión debe caracterizarse por la eficiencia, promoción del uso de energía renovable, conservación y eficiencia energética, excelencia en el servicio a los clientes, y conservación y protección de los recursos económicos y ambientales de Puerto Rico.

La AEE, constituirá una corporación pública e instrumentalidad gubernamental autónoma del Gobierno de Puerto Rico con el nombre de “Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”. Es y deberá ser una instrumentalidad gubernamental, sujeta al control de su Junta de Gobierno, pero es

⁶ Suministraron copia de las transferencias bancarias.

una corporación con existencia y personalidad legales separadas y aparte de la del Gobierno de Puerto Rico. La Autoridad y su Junta de Gobierno serán reguladas por el Negociado de Energía⁷ y deberán someter, en la forma y manera dispuesta por el Negociado, toda la información requerida y solicitada por el mismo.

Mediante la *Ley Núm. 57-2014, Ley de Transformación y Alivio Energético*, se enmendó la *Ley Núm. 83*, con el propósito de, entre otras cosas, disponer sobre la gobernanza de la Junta de Gobierno de la Autoridad (Junta); establecer requisitos de planificación estratégica e información que debe proveer para asegurar un sistema energético eficaz; promover la transparencia en sus procesos; y viabilizar una participación ciudadana activa.

Mediante la *Ley Núm. 4-2016, Ley para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, se enmendó la *Ley Núm. 83*. Esto, con el propósito de revitalizar la Autoridad para lograr que continúe proveyendo un servicio de excelencia a Puerto Rico.

Asimismo, mediante la *Ley Núm. 22-2016, Ley para la Reforma de Subsidios y Pago de Atrasos de Servicios de Energía Eléctrica y Acueductos y Alcantarillados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, se enmendó la *Ley Núm. 83*. Esto, con el propósito de crear un nuevo marco jurídico de reglas para los subsidios de los servicios.

Los poderes de la Autoridad se ejercerán y su política general y dirección estratégica se determinará por una Junta de Gobierno, que será su ente rector, en adelante llamada la (“Junta”). La Junta estará compuesta por siete (7) miembros. El Gobernador de Puerto Rico nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado tres (3) de los siete (7) miembros que compondrán la Junta. Tres (3) de los siete (7) miembros serán elegidos por el Gobernador a su sola discreción, entre los cuales se incluirá un (1) miembro que será independiente. La función principal de la Junta es dar dirección estratégica a la Autoridad, a la vez que delega en el Director Ejecutivo las funciones y trabajos administrativos de la corporación pública.

A la Autoridad se le confieren, y esta tendrá y podrá ejercer, los derechos y poderes que sean necesarios o convenientes para llevar a efectos los propósitos, entre otros, los siguientes:

1. Con la previa aprobación del Negociado, crear, ya sea en Puerto Rico o en cualquier otra jurisdicción, o contratar con, compañías, sociedades, o corporaciones subsidiarias, con fines pecuniarios o no pecuniarios, afiliadas o asociadas, para fines, entre otros, de:
 - i. escindir y separar en una o más subsidiarias, las funciones de generación, transmisión y distribución de la Autoridad,

⁷ Significará el Negociado de Energía de Puerto Rico, según establecido en virtud del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico y la Ley Núm. 211-2018, que es un ente independiente especializado encargado de reglamentar, supervisar y hacer cumplir la política pública energética del Gobierno de Puerto Rico, anterior Comisión de Energía creada por la Ley 57-2014, según enmendada.

-
-
- ii. participar en Alianzas Público Privadas de acuerdo a la Ley Núm. 29-2009, según enmendada y Ley Núm. 120-2018, según enmendada,
 - iii. desarrollar, financiar, construir y operar proyectos industriales y otras infraestructuras directamente relacionadas con la maximización de la infraestructura eléctrica de la Autoridad (para tener un sistema eléctrico estable, de la más alta tecnología, sostenible, confiable y altamente eficiente),
 - iv. adquirir, tener y disponer de valores y participaciones, contratos, bonos u otros intereses en otras compañías, entidades o corporaciones, y ejercer todos y cada uno de los poderes y derechos que tal interés le conceda, siempre que, a juicio de la Junta, dicha gestión sea necesaria, apropiada o conveniente para alcanzar los propósitos de la Autoridad o para ejercer sus poderes.
2. Realizar procesos competitivos de solicitud de propuesta o contratos de Alianzas Público Privadas, de conformidad con la Ley Núm. 120-2018, según enmendada, conocida como la *Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico*, y la Ley Núm. 29-2009, según enmendada, conocida como la *Ley de Alianzas Público Privadas*; y con los parámetros requeridos por la *Ley de Política Pública Energética* y en esta Ley, para desarrollar, financiar, construir, operar y dar mantenimiento, en todo o en parte, a la red eléctrica, a sus plantas generatrices y demás instalaciones e infraestructura, así como para fomentar nuevos proyectos de generación, transmisión, distribución, optimización de servicios a los consumidores y cualquier otro proyecto necesario cónsono con el Plan Integrado de Recursos.

Los poderes y facultades de la Autoridad de Energía Eléctrica podrán ser delegados y transferidos como parte de un Contrato de Alianza bajo las disposiciones de la Ley Núm. 29-2019 y la Ley Núm. 120-2018.

La AEE está bajo el Título III de la Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico (PROMESA), el cual contempla un proceso de reestructuración de deuda similar a las normas de protección por bancarrota estadounidenses. Dicha norma sirve para paralizar las demandas judiciales y previa presentación de reclamos por los acreedores y objeciones por parte del gobierno, poner en manos de los tribunales las decisiones sobre el pago.

En materia sustantiva, la AEE destaca que es la Ley PROMESA y el Tribunal de Título III los encargados de establecer las obligaciones que podrá tener la AEE sobre los bonistas; y que es la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, la única autorizada a representar a la AEE frente al Tribunal de Título III. De igual forma, expresan que la AAFAF es la única entidad autorizada a negociar acuerdos de reestructuración de deuda a nombre de la AEE. La reestructuración de la AEE es la segunda más importante después de la del gobierno central.

El 22 de junio de 2020, se suscribió el Contrato Núm. 2020-PPP033⁸ entre la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (el dueño), la Autoridad para las Alianzas Público Privada (el Administrador), y un operador privado (el Operador). Ello, para que, entre otras cosas, el operador proporcione los servicios de operación y mantenimiento para el sistema de transmisión y distribución. Este tendría una vigencia de 15 años. No obstante, los servicios de administración y operación, comenzarían (*Initial Term*) en la fecha establecida como comienzo del servicio (*Service Commencement Date*)⁹.

A partir de 1 de junio de 2021, quedó establecido un periodo provisional a la fecha de comienzo de servicio (*Interim Period Service Commencement Date*), con una vigencia de 18 meses¹⁰. Cumplida la referida vigencia, dicho periodo quedó extendido indefinidamente, mediante enmienda del 30 de noviembre de 2022.

En certificación con fecha del 13 de septiembre del 2022, realizada por el Director de Asuntos Jurídicos de la AEE se incluyó copia certificada de carta emitida el 6 de junio de 2022, por la Vicepresidente de Experiencia del Cliente del Operador en donde expresaba entre otras cosas que, conforme al contrato de operación y mantenimiento de transmisión y distribución del 22 de junio de 2020, el Operador es responsable de administrar los procesos de facturación y cobros de los servicios de Distribución y transmisión desde la Fecha del Comienzo del Servicio. A tales efectos, la carta expresa que el operador le envió a la AEE copias de las cuentas por cobrar previos a la fecha de Pre-Comienzo (1 de junio de 2021) correspondientes a las cuentas gubernamentales, incluyendo su balance histórico. (Ver Anejo 2)

En carta enviada por el director de la AEE con fecha del 14 de julio de 2022, este último le expresa al Operador que a pesar de haberse indicado que se encontraban incluidas las cuentas por cobrar y los balances históricos, estos no habían sido entregados. Por tal razón, en esta nueva carta del 14 de julio, la AEE las solicitó con el propósito de revisar y validar la información que le estaba siendo entregada por el Operador y así proceder con negociaciones, ajustes, planes de pago, entre otros, para los balances previos al 1 de junio de 2021. (Ver Anejo 3)

En respuesta a esta última comunicación, el operador respondió en carta con fecha del 3 de agosto de 2022, expresando que, el 24 de junio de 2022, se le había entregado a la AEE una lista de los balances adeudados a la AEE. En esta misma carta se expresa que se estarán entregando los estados correspondientes a 59 agencias incluyendo los balances históricos y las cuentas por cobrar para el 5 de agosto de 2022. Expresa que dichos estados y balances han sido actualizados basados en

⁸ El contrato fue suscrito por la Autoridad para las Alianzas Público Privada (Administrador del contrato).

⁹ Se estableció una tarifa fija de \$70,000,000, la cual incrementaría año tras año, de acuerdo a la inflación y el factor del índice del precio al consumidor, para que refleje el valor nominal por año de contrato. Además, se estableció que el operador podría ser elegible a una tarifa incentivada, de acuerdo a su desempeño. Por otra parte, todos los gastos incurridos por el operador, en el curso de proveer los servicios de administración y operación (nómina, salarios, bonos, fondos de pensiones, plan médico, etc.) serían pagaderos como compensación de los servicios llevados a cabo.

¹⁰ A partir de esa fecha se estableció una tarifa de servicio fija, pagadera mensualmente al operador.

conversaciones con los clientes (agencias) con relación a la intención de los pagos posteriores al 1 de junio del 2021. Asimismo, expresó que no todas las agencias estaban siendo responsivas y que han realizado su mejor esfuerzo para obtener la información correspondiente a la fecha del Pre-Comienzo. (Ver Anejo 4) El operador en respuesta de la solicitud de la AEE, le envió una relación de balance adeudado de cada agencia donde se refleja que algunas de las cuentas le han sido aplicados pagos recibidos posteriores a 1 de junio de 2021.¹¹ (Ver anejo 1)

De la información recopilada por los auditores se encontró que, el 23 de junio de 2022, la AEE emitió cartas a las entidades con cuentas por cobrar expresando que, a partir del 1 de junio de 2021, el Operador había asumido el control de la operación y mantenimiento del Sistema de Transmisión y Distribución de energía eléctrica, incluyendo servicio al cliente y las gestiones de facturación y cobro por el servicio eléctrico. En dicha carta la AEE expresa que como parte de los trabajos de integración entre el Operador y la AEE, en lo sucesivo, será la AEE la encargada de las gestiones de cobro de las deudas acumuladas previo al 1 de junio de 2021. Asimismo, en dichas cartas le proponen a las entidades iniciar un proceso de diálogo colaborativo para atender y resolver las deudas pendientes de pago y proponen enviarle el estado de cuenta del balance en la brevedad posible.

En certificación provista el 12 de septiembre de 2022, a solicitud de los auditores de la OIG, el Jefe Auxiliar de División de la AEE expresó que la información de los balances de las entidades gubernamentales fue entregada conforme a los datos recibidos por el Operador, quienes tienen la responsabilidad actual de administrar los procesos de facturación y cobros de todas las cuentas gubernamentales. A su vez, expresó no tener acceso a la información de los datos en las cuentas de los clientes para confirmar los datos suministrados por el Operador. En otra certificación realizada en dicha fecha a requerimiento de los auditores de la OIG, también se certificó que los planes de pago de las entidades gubernamentales existentes al 31 de mayo de 2021 están bajo la responsabilidad del Operador, quienes actualmente administran los procesos de facturación y cobros de todas las cuentas gubernamentales.

En resumen, luego de un año de la transferencia de las operaciones anteriormente mencionadas y posterior a que el Operador le solicitara las gestiones de cobro correspondientes para aquellos balances de las cuentas al 31 de mayo de 2021, la responsabilidad de cobrar los balances fue asumida por la AEE. Esto último debido a que las cuentas por cobrar se encontraban dentro de la etapa del *Pre Comienzo*, según dispuesto en el referido Contrato¹².

¹¹ Estos datos fueron considerados durante la intervención por los auditores de la OIG.

¹² Sección 5.3 y Anejo 1 Sección 1(A)(4) del Contrato de Operación y Mantenimiento de Transmisión y Distribución del 22 de junio de 2020

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

OBJETIVOS

El examen estuvo dirigido a determinar el cumplimiento con leyes, reglamentos, normas y procedimientos aplicables, y evaluar el cumplimiento con los pagos por servicios de utilidades entre las entidades del gobierno a la Autoridad de Energía Eléctrica.

ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL EXAMEN

El examen cubrió el período de 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2022. Se efectuaron las pruebas que se consideraron necesarias de acuerdo a las circunstancias.

Nuestra muestra se basó en la evaluación a 23 entidades gubernamentales que mantenían balances adeudados mayores de \$50,000 al 31 de mayo de 2021.¹³

La metodología utilizada fue la siguiente: (ejemplos)

1. Estudio de leyes, reglamentos, procedimientos y normativas relacionadas con los procesos examinados.
2. Realizar un estudio preliminar sobre los documentos referidos.
3. Revisar Informes relacionados a la entidad (realizado por auditores internos o externos, de la Oficina del Contralor, Oficina de Gerencia y Presupuesto, así como cualquier otra relacionada con las operaciones de la entidad.)
4. Análisis de los documentos sometidos por las entidades bajo la muestra.
5. Entrevistar al personal relacionado con el objetivo de la intervención.
6. Otros análisis dependiendo de las circunstancias.

En algunos aspectos, se examinaron transacciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores, relacionados al objetivo de la intervención.

¹³ Los balances de la deuda de cada agencia, fue suministrado por la AEE, según el operador le facilitó los mismos.

HALLAZGOS

A continuación, se detallan los hallazgos relacionados con las situaciones detectadas durante el transcurso del presente examen.

Hallazgo 1 – Deficiencias relacionadas a las gestiones de cobro sobre las deudas de las entidades gubernamentales por concepto de venta de energía eléctrica.

Durante el periodo del 22 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021 (llamado el *Front-End Transition Period*¹⁴), se estableció la intención de realizar una transición ordenada, de la responsabilidad de administrar, el mantenimiento, las reparaciones, restauración y reemplazo, del sistema de transmisión y distribución, al Operador. Lo anterior, sin interrumpir las operaciones de servicio al cliente y la continuidad de negocios.

A partir del 1 de junio de 2021, (llamado el *Interim Period*) y según los acuerdos contractuales (*Puerto Rico Transmission and Distribution System Supplemental Terms Agreement, T & D*), el Operador será responsable de realizar todos los servicios respecto al Sistema de Transmisión y Distribución constituidos en los Servicios de Administración y Operación (O&M Services) bajo el contrato núm. 2020-PPP033. Esto incluye, pero no se limita a la implementación y optimización de los procesos de facturación y cobro de los servicios eléctricos. Como parte de los trabajos de integración entre el Operador y la AEE, esta última era la encargada de las gestiones de cobro de las deudas acumuladas en las entidades gubernamentales por concepto de venta de energía eléctrica previo al 1 de junio de 2021¹⁵.

Todas las corporaciones públicas, agencias, corporaciones municipales e instrumentalidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico están llamadas a incluir partidas en su presupuesto anual para el pago de servicios, incluyendo los de energía eléctrica.

Situación

Se realizó un examen basado en una muestra de 23 cuentas incluidas en el informe de envejecimiento de cuentas por cobrar de la AEE. Según la información provista y recopilada

¹⁴ Section 4.1 (a) – *Role of Management Co. del Operation & Management Agreement y Artículo 2 del Puerto Rico Transmission and Distribution System Supplemental Terms Agreement.*

¹⁵ Los fondos de las agencias para el pago por dicho concepto proceden en todo o en parte del presupuesto del Fondo General. El monto del pago mensual es proyectado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto para el año fiscal entrante y coordinado con el Departamento de Hacienda, para que realice el pago directamente, al inicio de cada mes.

durante la intervención, al 31 de mayo de 2021, las agencias (7) adeudaban en conjunto \$22,618,759.43 y las corporaciones públicas (16), adeudaban \$147,132,994.18¹⁶, según se indica:

Muestra de Entidades	
NOMBRE ENTIDAD GUBERNAMENTAL	Cantidad Adeudada (31-mayo-2021)^{1/}
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)	\$53,915,511.93
Autoridad de los Puertos de Puerto Rico (APPR)	21,659,551.18
Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico (ADCC)	523,891.29
Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads	67,643.31
Comisión Estatal de Elecciones (CEE)	129,711.50
Compañía Comercio y Exportación (CCE)	99,060.56
Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico (CCM)	157,846.40
Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE)	475,889.31
Departamento de Agricultura - Autoridad de Tierras de Puerto Rico (AT)	3,111,851.61
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio - Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO)	83,295.78
Departamento de Educación (DE)	18,667,111.57
Departamento de la Vivienda - Administración de Vivienda Pública (AVP)	10,546,841.94
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales - Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico (ADS)	3,665,424.10
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)	640,347.76
Departamento de Salud - Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM)	33,098,324.68
Departamento de Salud - Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe (CCC)	4,863,295.86
Departamento de Salud - Servicios Administrativos (DS)	2,605,040.71
Departamento de Seguridad Pública - Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico (DSP-NCB)	198,425.03
Departamento de Transportación y Obras Públicas - Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT)	2,225,883.60
Departamento de Transportación y Obras Públicas - Autoridad de Transporte Integrado (ATI-TU)	4,213,252.90
Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)	279,669.18
Departamento de Transportación y Obras Públicas/Autoridad de Transporte Integrado- Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA)	8,425,429.73
Guardia Nacional de Puerto Rico (GNPR)	98,453.68
	\$169,751,753.61¹⁷

^{1/} Según información que nos fue suministrada.

La información provista por la AEE¹⁸ y la prueba documental suministrada por las entidades gubernamentales, demostraron, que, durante el periodo de alcance del examen, estas se mantuvieron pagando los cargos corrientes¹⁹ facturados por la AEE (hasta el 31 de mayo de 2021).

¹⁶ Los balances fueron considerados según la información suministrada por la AEE.

¹⁷ Este número representa el balance de deuda ajustada desde el 1 de julio 2020 al 31 de mayo de 2021. Esta cantidad, también puede considerar pagos realizados a partir de mayo 31 de 2021 y que fueron adjudicados al mes correspondiente. Ver Tabla 1.

¹⁸ Información no certificada, ya que informaron que provenía de documentos suministrados por el Operador.

¹⁹ En ocasiones, se observó, que no había pago registrado para un mes en particular.

De igual forma, se pudo identificar que algunas entidades realizaron pagos al Operador a partir de 1 de junio de 2021. Igualmente, realizaron pagos a sus respectivos planes de pago²⁰.

Conforme a los datos recopilados sobre las entidades seleccionadas dentro de la muestra, se identificó que 5 entidades (Comisión Estatal de Elecciones (CEE), Compañía de Comercio y Exportación (CCE), Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico) presentaban tener un balance en crédito previo, esto al 30 de junio de 2020, con la AEE. Por otra parte, se identificó un balance histórico de \$198,239,458 correspondiente a las otras 18 entidades seleccionadas dentro de la muestra. **(Ver Anejo 1)**

La AEE certificó que la información emitida sobre los balances de las agencias y corporaciones es conforme a datos recibidos por el Operador, quienes tienen la responsabilidad actual de administrar los procesos de facturación y cobros de todas las cuentas gubernamentales. Esto último, debido a que no cuentan con acceso a la información de los datos en las cuentas de los clientes, incluyendo sus deudas. (Véase Hallazgo 2)

Según le comunicó el Operador a la AEE, el balance de la deuda al 31 de mayo de 2021, de las entidades seleccionadas dentro de la muestra era por \$189,918,049.05²¹.

Por otra parte, los resultados del examen demostraron lo siguiente²²:

a. Gestiones de cobro infructuosas

Existían balances históricos en las cuentas de estas entidades previo a finalizar el año fiscal 2020, demostrando que las gestiones de cobro que realizaba la AEE, fueron infructuosas. La AEE certificó que realizaba gestiones de cobro mediante diálogo con las entidades, el envío de información física detallada y notificaciones de cobro.

Según certificado por la AEE, la evidencia de las gestiones de cobro, no pudo ser presentada, toda vez que, permanecía bajo la custodia del Operador desde que este tomó el control de dichas operaciones.²³ Por otra parte, informaron no tener acceso al sistema de servicio al cliente, *Customer Care and Billing* (CC&B, por sus siglas en inglés), desde el 1 de junio de 2021.

²⁰ De las 23 entidades muestreadas, se identificaron 3 planes de pago vigentes.

²¹ Balance no considera algunos ajustes o pagos posteriores a la referida fecha.

²² Se realizó una solicitud de confirmación a las entidades dentro de la muestra.

²³ Dicha información no pudo ser confirmada, ya que el Operador no suministró información durante el proyecto (Véase hallazgo núm. 4).

Desde el 1 de junio 2021 hasta el 6 de junio de 2022, se observó que no se realizó ninguna gestión de cobro referente a los balances históricos de las entidades gubernamentales. En carta fechada el 6 de junio de 2022, el Operador le notificó a la AEE sobre unas deudas históricas previas al 1 de junio de 2021, pertenecientes a las entidades gubernamentales.

En entrevista durante el mes de enero de 2023, personal de la AEE indicó que se realizaban gestiones adicionales para poder conciliar la deuda con las entidades gubernamentales y lograr el cobro de estas. Entre otras cosas, tenían programado realizar visitas a las agencias y reuniones con funcionarios principales del gobierno²⁴.

A la fecha del informe la AEE, informó que había establecido un plan de pago con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado por \$42,501,661²⁵ y un acuerdo de transacción (“Settlement Agreement”), para recibir de la Oficina de Gerencia y Presupuesto \$50,627,126 para finiquitar la deuda por servicio de energía eléctrica de 43 entidades gubernamentales.

Por otra parte, se pudo constatar que la AEE había recibido \$32,498,629 de la Administración de Servicios Médicos (ASEM) entre los meses de enero y marzo de 2023²⁶.

b. Falta de conciliación y planes de pago

Se solicitó a cada una de las entidades²⁷, una confirmación sobre el balance de la deuda por concepto del servicio de energía eléctrica al 31 de mayo de 2021. La información recibida del 91% de las entidades muestreadas, evidenciaron la falta de conciliación, debido a que resultaron con diferencias de más o de menos, respecto a los balances ofrecidos por la AEE.

Además, solo 3 entidades habían suscrito planes de pago para el pago de la deuda vencida²⁸.

Véase **Tabla 1**.

Criterio

²⁴ El 16 de diciembre de 2022, la secretaria de la gobernación emitió un memorando conjunto con la Oficina de Gerencia y Presupuesto, relacionado a los pagos pendientes por concepto de servicios de energía eléctrica, entre otros.

²⁵ Se estableció que se recibiría un pago único y otras cantidades en plazos de seis meses, a partir del día 30 de haber formalizado el acuerdo.

²⁶ Suministraron copia de las transferencias bancarias.

²⁷ De 23 entidades, obtuvimos información de 21.

²⁸ Solo la Autoridad de los Puertos, la Autoridad de Tierras y la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe, poseían planes de pago.

Las situaciones comentadas anteriormente son contrarias a la Sección 5 (f), (l) e (y), de la Ley Núm. 83 del 2 de mayo de 1941, según enmendada y conocida como *Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, que establece que; a la AEE se le confiere, y esta tendrá y podrá ejercer, los derechos y poderes que sean necesarios o convenientes para llevar a efectos sus propósitos, incluyendo los siguientes:

Hacer contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios o convenientes en el ejercicio de cualquiera de sus facultades.

Proponer y cobrar tarifas justas, razonables y no discriminatorias, derechos, rentas y otros cargos aprobados por el Negociado, por el uso de las instalaciones de la Autoridad o por los servicios de energía eléctrica u otros artículos vendidos, prestados o suministrados por la Autoridad...

Realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a efecto los poderes que se le confieren por esta o por cualquiera otra ley.

Por otra parte, en la Sección 6 de la misma ley, establece que, tendrá entre los deberes y responsabilidades:

Conducir sus negocios de manera responsable, eficiente, y con prácticas fiscales y operacionales acertadas.

En el Artículo 4 (g), titulado *Diseño e intervención de la organización fiscal y los sistemas y procedimientos de contabilidad* de la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, se establece que los procedimientos para recibir y depositar fondos públicos y para controlar y contabilizar la propiedad pública, tendrán los controles adecuados que impidan o dificulten la comisión de irregularidades y que permitan que, de éstas cometerse, se puedan fijar responsabilidades. Cónsono con dicha política pública y como norma de sana administración y de control interno, las entidades deben mantener conciliadas las cuentas por cobrar y realizar las gestiones de cobro necesarias, hasta lograr el cobro de la deuda.

Por otra parte, son contrarias al subinciso (6) del inciso (e) del Artículo 4 de la Ley Núm. 147 del 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto*, que establece que, entre los deberes y facultades del Gobernador con respecto a la administración y control del presupuesto, tendrá, entre otras, las siguientes facultades que podrá delegar en el Director de Gerencia y Presupuesto:

*Incluir en los detalles presupuestarios, con cargo a las diferentes fuentes de ingresos, las partidas necesarias para el pago de deudas incurridas en el plan de pago suscritos con la Autoridad de Energía Eléctrica...*²⁹

Además, los Artículos 4.2 y 4.3 de la Ley Núm. 22-2016, conocida como *Ley para la Reforma de Subsidios y Pago de Atrasos de Servicios de Energía Eléctrica*, establecen lo siguiente:

Todas las corporaciones públicas, agencias, corporaciones municipales e instrumentalidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tendrán que incluir partidas en su presupuesto anual para el pago de servicios de energía eléctrica, de agua y/o de alcantarillado sanitario, y partidas para el pago de deudas y de planes de pago con la AEE y la AAA. Toda corporación pública, corporación municipal, agencia e instrumentalidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que tenga alguna deuda con la AEE o con la AAA, tendrá que realizar un proceso de conciliación para determinar la cantidad adeudada y suscribir un acuerdo de plan de pago con la AEE o la AAA, según sea el caso, para el pago de la deuda vencida. Disponiéndose, que la AAA y la AEE podrán requerir un pago mínimo inicial razonable para suscribir dichos planes de pago.

Dentro de un término de cuarenta y cinco (45) días a partir de la firma de esta Ley, toda corporación pública, corporación municipal, agencia e instrumentalidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que tenga alguna deuda con la AEE o con la AAA, iniciará un proceso de conciliación de cuentas con la AEE o la AAA, según sea el caso, para definir la cuantía de la deuda. El término para completar tal conciliación no deberá exceder cuarenta y cinco (45) días luego de iniciado el proceso. Dentro de un término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que se concluya el proceso de conciliación aquí dispuesto y no haya controversia respecto al monto de la deuda, la corporación pública, corporación municipal, agencia o instrumentalidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico suscribirá un acuerdo de plan de pago con la AEE o la AAA, según sea el caso, para el pago de la deuda vencida. La AAA y la AEE podrán requerir un pago mínimo inicial razonable para suscribir dichos planes de pago.

²⁹ El ejercicio de esta función no será aplicable a los organismos o empresas que operen con tesoro independiente, ni aquellos organismos a los que se les proveen asignaciones sobre las cuales la Oficina no ejerce control presupuestario, los cuales tomarán las medidas que correspondan para satisfacer las deudas de años anteriores.

Por otra parte, es contrario a lo establecido en el Procedimiento 4F2, conocido como Gestiones de Cobro Cuentas de Gobierno del Manual de Procedimientos Comerciales, de la AEE, el cual establece, entre otras cosas, lo siguiente:

Hace gestiones de cobro a los clientes con deudas vencidas por teléfono o personalmente según le haya asignado el Supervisor de la Unidad de Conciliaciones y Cobro. Aclara cualquier duda sobre la cuenta que pueda tener el cliente.

Si el cliente solicita un plan de pago, lo orienta respecto a las alternativas disponible

Efecto

Las situaciones mencionadas han afectado los recursos disponibles de la AEE, de manera que estos puedan ser suficientes para cubrir los gastos razonables incurridos en el desarrollo, mejoras, extensión, reparación, conservación y funcionamiento de sus instalaciones y propiedades, para el pago de principal e intereses de sus bonos, y para cumplir con los términos y disposiciones de los convenios que se hicieran con o a beneficio de los compradores o tenedores de cualesquiera bonos de la AEE y otros acreedores.

Por otra parte, subestima o sobreestima los libros contables de la AEE y las entidades gubernamentales que adeudan por el cobro del servicio de energía eléctrica y crea desconfianza en que la cantidad con que finalmente se obligue a cumplir a estas, sea la correcta. Además, afecta la toma de decisiones de la gerencia de la AEE, debido a que pueden tomar decisiones incorrectas a base de datos erróneos.

Causa

Las situaciones señaladas obedecen a que los funcionarios de la AEE, se apartaron de la normativa establecida y no velaron por los mejores intereses de la entidad.

Incumplimiento con la responsabilidad de administrar responsablemente los presupuestos asignados para poder realizar los pagos de servicio de energía eléctrica.

Comunicación Gerencial

En carta del 15 de junio de 2023, el director ejecutivo de la AEE, indicó lo siguiente:

Las agencias y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico tienen la responsabilidad de cumplir con la política pública de eficiencia energética, que establece la Ley Núm. 17-2019, y la obligación de administrar responsablemente el presupuesto asignado, para cumplir con su responsabilidad de pago por el servicio de energía eléctrica. La Oficina de Gerencia y Presupuesto, al aprobar el

presupuesto de cada agencia tiene la responsabilidad de asignar los fondos necesarios para el pago de los servicios de energía eléctrica y fiscalizar el buen uso de estos.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios del director ejecutivo de la AEE, pero se determinó que el Hallazgo prevalece. De la muestra examinada, los balances observados datan de varios años anteriores. Tampoco pudieron suministrar evidencia de las referidas gestiones. Por otra parte, los acuerdos presentados y que firmaron con las diferentes corporaciones (AAA y ASEM) son posteriores al examen. Igual ocurre con el acuerdo del 9 de junio de 2023, (Resolución 5066 de la AEE) entre OGP y la AEE.

Ver las Recomendaciones 4, 6, 7 y 8.

Hallazgo 2 – Falta de acceso a las aplicaciones y a la información sobre los pagos recibidos y deudas acumuladas por el servicio de energía eléctrica a las entidades del Gobierno de Puerto Rico

Situación

Como parte de la evaluación encomendada, se le requirió información a la AEE, lo que incluía entre otros, los balances adeudados por las entidades gubernamentales (incluyendo planes de pago vigentes) en diferentes instancias o fechas y las gestiones de cobro realizadas.

En carta fechada el 6 de junio de 2022, el Operador le notificó a la AEE sobre unas deudas históricas previas al 1 de junio de 2021, pertenecientes a las entidades gubernamentales. No obstante, la AEE no tenía la información pertinente disponible para hacer las gestiones de cobro y obtener los balances de los pagos realizados por las entidades gubernamentales.

Criterio

La Sección 3.1 y 3.2 del contrato formalizado establece lo siguiente:

Section 3.1 Ownership. *The T&D System is and shall be owned by Owner throughout the Term, and Operator shall have no ownership interest therein.*

Section 3.2 Engagement of Operator. *Operator shall perform the O&M Services as an independent contractor and shall not have any legal, equitable, tax, beneficial or other ownership or leasehold interest in the T&D System. The only compensation payable by Owner to Operator for providing the O&M Services for the T&D System shall be the Service Fee. Owner shall also fund the Service Accounts in the manner contemplated hereunder for Operator's payment of T&D Pass-Through Expenditures (including Excess Expenditures), Capital Costs and Outage Event*

Costs (without limiting Owner’s indemnity or other obligations hereunder). All amounts collected by Operator or any Contractor or Subcontractor on behalf of Owner from T&D Customers pursuant to this Agreement or any Servicing Contract (the “System Revenues”) shall be the property of Owner (subject only to Liens on System Revenues specified in the Title III Plan and the related disclosure statement) and shall be deposited by Operator daily in such account(s) specified in accordance with the Servicing Contract or, if no Servicing Contract is in effect, pursuant to the account structure as agreed to between Owner and Operator pursuant to Section 4.5(n) (Conditions Precedent to Service Commencement Date – Account Structure). In collecting the System Revenues, Operator and any Contractor or Subcontractor shall act solely as an agent for Owner and shall have no right or claim to the System Revenues. Without limiting the generality of the foregoing, Operator and any Contractor or Subcontractor shall have no right to assert a claim of set-off, recoupment, abatement, counterclaim, or deduction against System Revenues for any amounts that may be owed to Operator hereunder or with respect to any other matter in dispute is unconditionally and absolutely obligated to pay or deposit the System Revenues as directed by Administrator.

Efecto

La situación comentada tiene el efecto de no contar con información necesaria y pertinente para identificar los pagos que fueron emitidos relacionados a los balances históricos que mantenían las entidades del Gobierno con la AEE. De igual forma, impidió que la AEE pudiera:

- Concluir sobre el cumplimiento de las entidades gubernamentales sobre el pago por el servicio de energía eléctrica.
- Validar la información recibida por las entidades gubernamentales, en cuanto a la deuda y los planes de pago (si eran correctos y si estaban actualizados).
- Conciliar los balances suministrados por las entidades gubernamentales.
- Realizar las gestiones de cobro necesarias para asegurar el pago por los servicios.

Las fechas de cortes (*cutoffs*) no fueron aplicadas. Como una buena práctica, se debieron conciliar todas las cuentas antes de llevar a cabo la transición y realizar una copia de respaldo de todos los datos (*backup*). Además, los cortes garantizan que las transacciones financieras sean precisas y se contabilicen en el periodo contable correcto. Si no se aplican correctamente, las cuentas por cobrar y los ingresos pueden estar sobreestimados o subestimados. Asimismo, se afecta la continuidad de las operaciones de la entidad.

Véase, además, situación comentada en el hallazgo 1 a.

Causa

Las situaciones señaladas fueron causadas por falta de acceso a los sistemas de información que contenían la información necesaria para poder ejercer gestión de cobro efectiva de las deudas por servicio de venta de energía eléctrica de las entidades gubernamentales.

Se atribuyen además a la ausencia de una transición adecuada.

Comunicación Gerencial

En carta del 15 de junio de 2023, el director ejecutivo de la AEE, indicó lo siguiente:

La Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico tiene la responsabilidad de facilitar que los operadores privados a los que se les transfirió o se le transferirá la operación y mantenimiento de las operaciones de la Autoridad de Energía Eléctrica, provean a esta el acceso a los sistemas de información que contienen los datos que le permitirán cumplir como dueña de los activos con sus deberes y responsabilidades. La falta de acceso a estos sistemas limita y conlige con los procesos de auditorías y procesos investigativos de entidades estatales y federales.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios del director ejecutivo de la AEE, pero se determinó que el Hallazgo prevalece. La situación comentada, denota que no se realizó un resguardo de la información y no se veló por una transición efectiva, entre otras cosas, donde se estableciera el control de los accesos a los sistemas, necesarios para la continuidad de las operaciones y las gestiones de cobro, si alguna. En efecto, la falta de acceso a los sistemas limita y conlige con los procesos de auditorías y procesos investigativos, razón que originó el presente hallazgo.

Ver las Recomendaciones 1, 4, 5 y 9.

Hallazgo 3 - Falta de registro de los planes de pago en la Oficina del Contralor de Puerto Rico

Situación

Todas las corporaciones públicas, agencias, corporaciones municipales e instrumentalidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrán que incluir partidas en su presupuesto anual para el pago de servicios de energía eléctrica, de agua y/o de alcantarillado sanitario, y partidas para el pago de deudas y de planes de pago con la AEE y la AAA. Toda corporación pública, corporación municipal, agencia e instrumentalidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que tenga alguna deuda con la AEE o con la AAA, tendrá que realizar un proceso de conciliación para determinar la cantidad adeudada y suscribir un

acuerdo de plan de pago con la AEE o la AAA, según sea el caso, para el pago de la deuda vencida. Disponiéndose, que la AAA y la AEE podrán requerir un pago mínimo inicial razonable para suscribir dichos planes de pago.

El examen realizado a la información provista por las entidades reveló que al menos 3 de las entidades contaban con acuerdos de planes de pago vigentes. No obstante, ninguna (100 %) había remitido a la Oficina del Contralor copia del acuerdo suscrito con la AEE o el Operador.

Entidad	Tiene Plan de Pago	Se registró Oficina del Contralor		Comentarios
		Fecha Otorgado	Fecha registrado	
Departamento de Agricultura - Autoridad de Tierras de Puerto Rico	Si	1-Nov-16	No aparece registrado	Certificó que no ha sido registrado en la OCPR.
Autoridad de los Puertos de Puerto Rico	Si	15-mar-22 <u>1/</u>	No aparece registrado	
Departamento de Salud - Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe	Si	1-mar-21 <u>2/</u>	No aparece registrado	Certificó que no ha sido registrado en la OCPR. A consecuencia de nuestro requerimiento, registraron el mismo, el 9 de diciembre de 2022.

1/ La Autoridad de los Puertos tenía plan de pago con la AEE (Agosto 2019 a Agosto 2029). No obstante, renovó el mismo con el Operador con un pago fijo, de Febrero 2022 a Enero 2029.

2/ Fecha según información recibida de la entidad para los pagos del plan de pagos. El documento de plan de pago no tiene fecha.

Criterio

En la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como *Ley de Registro de Contratos* y en el Reglamento Núm. 33 del 8 de diciembre de 2020, conocido como *Registro de Contrato de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, de la OCPR, se dispone que cada entidad gubernamental remitirá a la Oficina del Contralor de Puerto Rico copia de todo contrato que otorgue y de las enmiendas a éstos, dentro de los 15 días siguientes a partir de las fechas de otorgamiento.

Además, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas (conocidas como *Yellow Book* o *GAGAS*, por sus siglas en inglés), la rendición de cuentas en el uso de los fondos públicos es clave para manejar procesos gubernamentales y para servir al interés público. La gerencia y los funcionarios de las entidades gubernamentales son responsables de proporcionar información confiable, útil y oportuna para la transparencia y la rendición de cuentas del gobierno y sus operaciones. De esta manera, fortalece la confiabilidad en el uso adecuado y prudente de los recursos gubernamentales.

Efecto

La situación comentada privó a la OCPR de considerar prontamente los acuerdos de planes de pago para los propósitos dispuestos por ley, entre otros, y registrarlas en el sistema computadorizado que se mantiene para que estas estuvieran disponibles a la ciudadanía en calidad de documentos públicos. Además, privó a la ciudadanía de la oportuna revisión y observación del manejo de fondos públicos entre ambas entidades.

Causa

Atribuimos la situación señalada a la desviación de las normas establecidas para el registro de contratos en la OCPR, por parte de las entidades gubernamentales mencionadas.

Comunicación Gerencial

En carta del 15 de junio de 2023, el director ejecutivo de la AEE, indicó lo siguiente:

Las agencias y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, que realicen acuerdos de pago con la Autoridad de Energía Eléctrica, en relación con deudas por el servicio de energía eléctrica tienen la responsabilidad de radicar los acuerdos en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada, y la reglamentación aprobada a su amparo. Esta responsabilidad recae en las agencias y corporaciones públicas, ya que son las que realizarán el desembolso de fondos públicos.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios del director ejecutivo de la AEE, pero se determinó que el Hallazgo prevalece. La AEE también tiene la obligación de cumplir con las leyes vigentes y por ser un acuerdo entre dos entidades gubernamentales su división legal debió asegurarse de que el acuerdo estuviera debidamente registrado.

Ver las Recomendaciones 2 a la 4.

Hallazgo 4 – Ausencia de revisión a la reglamentación de procedimientos adjudicativos

Situación

El 30 de septiembre de 2003, la AEE aprobó el Procedimiento 4F2, conocido como *Procedimiento Gestiones de Cobro Cuentas de Gobierno*. Ello, según los poderes conferidos en su ley orgánica.

El propósito del procedimiento era establecer las instrucciones a seguir para realizar las gestiones de cobro por servicios prestados a los clientes de gobierno.

El examen de la reglamentación reveló que no había sido revisada, a pesar de haber transcurrido 19 años desde la fecha de su aprobación. Esta revisión es necesaria para actualizar la reglamentación a los cambios operacionales y administrativos ocurridos a través del tiempo en la AEE y cónsono con las nuevas leyes o enmiendas a las mismas.

Los esfuerzos para actualizar el referido reglamento habían sido infructuosos. Según presentado a nuestros auditores, el 22 de enero de 2019, se presentó a la consideración del director ejecutivo para ese entonces, un borrador de un nuevo reglamento, titulado *Reglamento para el Cobro de Deudas de Cuentas de Gobierno*, pero este aún no había sido aprobado al momento de nuestra intervención.

Criterio

La situación comentada anteriormente, es contraria a los incisos (c) y (v) de la Sección 5 de la Ley Núm. 83 del 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como *Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, que establece que; a la AEE se le confiere, y esta tendrá y podrá ejercer, los derechos y poderes que sean necesarios o convenientes para llevar a efectos sus propósitos, incluyendo, formular, adoptar, enmendar y derogar estatutos, reglas y reglamentos que fueran necesarios para regir las normas de sus negocios en general y ejercitar y desempeñar los poderes y deberes que por ley se le conceden e imponen.

Además, es contrario al Artículo 178-*Reglamentos de los departamentos*, del Código Político de 1902, según enmendado, que establece que:

Será atribución de cada jefe de departamento bajo el Gobierno Estatal, dictar reglamentos compatibles con la ley para el régimen interior de su departamento y gobierno de sus funcionarios y empleados, la distribución y despacho de sus asuntos y conservación de sus archivos, papeles y demás pertenencias.

En el Artículo 2(f) titulado *Declaración de Política*, de la Ley Núm. 230-1974, según enmendada, conocida como la *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, establece como parte de la política del Gobierno, que exista un control previo de todas las operaciones del Gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia para que sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Como parte de dicha política pública y como norma de sana administración y de control interno, las agencias gubernamentales deben revisar periódicamente sus normas y

procedimientos y establecer aquellas que sean necesarias para el control adecuado de sus operaciones.

Por otra parte, la Sección 2.19 del Capítulo II, titulada *Deber de Revisión Periódica de Reglamentos* de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*, establece que:

Será deber de todas las agencias revisar cada cinco (5) años sus reglamentos para evaluar si los mismos efectivamente adelantan la política pública de la agencia o de la legislación bajo la cual fue aprobado el reglamento. Al momento de la aprobación de esta ley todas las agencias deberán comenzar con el proceso de revisión de sus reglamentos.

Además, conforme a las Normas para el Control Interno en el Gobierno Federal (conocidas como *Green Book*), la gerencia debe revisar periódicamente las políticas, los procedimientos y las actividades de control relacionadas para comprobar que siguen siendo pertinentes y eficaces a la hora de alcanzar los objetivos de la entidad o de hacer frente a los riesgos correspondientes. Si se produce un cambio significativo en el proceso de una entidad, la gerencia revisa este proceso de manera oportuna tras el cambio para determinar que las actividades de control están diseñadas y aplicadas adecuadamente.

Efecto

El no mantener al día la reglamentación puede propiciar la comisión de errores e interpretaciones legales o de proceso erróneas, con efectos adversos a la AEE y al Gobierno de Puerto Rico. La situación antes comentada propicia, además, que las operaciones mencionadas no se efectúen de forma uniforme, efectiva y eficiente. Además, el no tener un procedimiento interno que establezca la normativa y procesos a seguir, puede dar lugar a la comisión de errores e irregularidades y que no se pueda establecer responsabilidad inmediata. Esto, pudo tener efecto sobre las otras situaciones comentadas en el informe.

Causa

Atribuimos dicha situación a que los directores ejecutivos en función, no cumplieron con lo establecido en la Ley Núm. 83-1941, la Ley Núm. 38-2017 y se apartaron de otras normas, en cuanto a formular, adoptar, enmendar y someter para aprobación las reglas y reglamentos necesarios para el funcionamiento de la AEE.

Comunicación Gerencial

En carta del 15 de junio de 2023, el director ejecutivo de la AEE, indicó lo siguiente:

...

los esfuerzos que esta Oficina realizaba se vieron trastocados por los eventos sin precedentes que ocurrieron durante los pasados cinco (5) años, y los procedimientos revisados al momento de la transición que estaban en proceso de aprobación e implementación fueron parte de los documentos y tareas que se transfirieron al operador privado para mantener una continuidad efectiva de los servicios, la facturación y el cobro de estos.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios del director ejecutivo de la AEE, pero se determinó que el Hallazgo prevalece. Se debió hacer un esfuerzo para aprobar los procedimientos revisados previo a la transición para asegurar la continuidad efectiva y eficiente de los servicios, la facturación y el cobro de estos. Además, la revisión de los procedimientos debió ser al menos desde 2008, o sea 9 años previo a los cinco (5) años que se exponen como justificación.

Ver las Recomendaciones 3 y 10.

COMUNICACIÓN GERENCIAL

El borrador de los hallazgos de este examen se sometió para comentarios mediante carta el 6 de junio de 2023, al director ejecutivo de la AEE. El director ejecutivo sometió sus comentarios a los hallazgos mediante carta recibida el 15 de junio de 2023. Los comentarios recibidos se consideraron en la redacción final de este informe.

La OIG está comprometida con velar que las recomendaciones sean debidamente cumplimentadas e implantadas y continuará trabajando con la AEE en aras de continuar promoviendo una sana administración.

RECOMENDACIONES

Al director ejecutivo de la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico

1. Como administrador del contrato 2020-PPP033, solicitar del Operador Privado que provea el acceso a la información necesaria, al personal de la AEE, para poder ejercer gestión de cobro efectiva de las deudas por servicio de venta de energía eléctrica de las entidades gubernamentales. [Ver Hallazgo 2]

Al director ejecutivo de la Autoridad de Tierras

2. Solicitar al funcionario responsable en la Autoridad de Tierras, si aún no lo ha hecho, que se registre debidamente en el Registro de Contratos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, el acuerdo de pago suscrito con la AEE, otorgado el 1 de noviembre de 2016, y cumplir con la realización de los pagos estipulados en el acuerdo. Deberá enviar copia del registro a la OIG,

y de los pagos realizados a la AEE, dentro de los próximos treinta (30) días de la publicación de este informe. [Ver Hallazgo 3].

Al director ejecutivo de la Autoridad de los Puertos

3. Solicitar al funcionario responsable, si aún no lo ha hecho, que se registre en el Registro de Contratos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, el acuerdo de pago suscrito con el operador, otorgado el 15 de marzo de 2022 y cumplir con la realización de los pagos estipulados en el acuerdo. Deberá enviar copia del registro a la OIG, y de los pagos realizados a la AEE, dentro de los próximos treinta (30) días de la publicación de este informe. [Ver Hallazgo 3].

Al presidente de la Junta de Gobierno

4. Velar por el cumplimiento de la Gerencia y el director ejecutivo de la AEE, para que esta cumpla con las recomendaciones 6 a la 10. Deberá proveer evidencia de las gestiones realizadas. [Ver Hallazgos 1 al 4]
5. Velar por el cumplimiento de la gerencia y el director ejecutivo para que se realicen las gestiones pertinentes con la APP, para el acceso a la información sobre las entidades gubernamentales expuestas en el Hallazgo 2. Deberá evidenciar las gestiones realizadas. [Ver Hallazgo 2]

Al director ejecutivo de la AEE

6. Hacer las gestiones correspondientes para determinar si procede el cobro de las deudas de aquellas entidades que no fueron parte del acuerdo con la OGP o para las cuales se establecieron acuerdos de pago. Deberá presentar los resultados de las gestiones realizadas dentro de los noventa (90) días posteriores a la publicación de este informe. [Ver Hallazgo 1]
7. Presentar evidencia de los pagos realizados hasta el momento por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y el depósito del dinero recibido, de acuerdo con el plan de pago establecido y si están al día en el mismo. Deberá presentar los resultados de las gestiones realizadas y evidencia de los recaudos logrados dentro de los noventa (90) días posteriores a la publicación de este informe. [Ver Hallazgo 1]
8. Presentar dentro de los noventa (90) días posteriores a la publicación de este informe, evidencia del pago recibido por parte de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el depósito del dinero recibido, según el acuerdo de transacción (“Settlement Agreement”) suscrito. [Ver Hallazgo 1]
9. Impartir instrucciones y asegurarse que se presente para su consideración y aprobación, la revisión de la reglamentación relacionada a las gestiones de cobro. Deberá evidenciar con

copia de las instrucciones impartidas y recibidas por los funcionarios y empleados. [Ver Hallazgo 4]

CONCLUSIÓN

La evaluación realizada a los documentos, y la información recopilada durante el examen, reveló deficiencias en las gestiones de cobro y conciliación de las cuentas, falta de acceso a las aplicaciones y a la información sobre los pagos recibidos y deudas acumuladas por el servicio de energía eléctrica, incumplimiento con el registro de los planes de pago en el registro de contratos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y ausencia de revisión a la reglamentación de procedimientos adjudicativos.

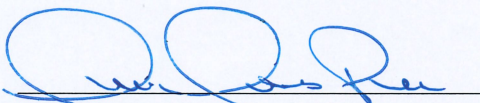
Las deficiencias encontradas ocasionadas por los funcionarios de la AEE y el Operador privado son contrarias a las leyes, a una política pública de sana administración y a los acuerdos contractuales. Estas limitan los recursos disponibles de la AEE, para atender sus operaciones, no hay una revisión oportuna del manejo de los fondos, propicia la comisión de errores e interpretaciones y limita el alcance a la información necesaria para una gestión de cobro efectiva.

Conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Núm. 15-2017, antes citada, se remite el presente informa a la autoridad nominadora para que inicie las medidas correctivas pertinentes al incumplimiento de procedimientos internos por parte de sus empleados y notifique a la OIG las acciones tomadas para garantizar el fiel cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables. El incumplimiento con tomar medidas correctivas ante las situaciones aquí señaladas podría ocasionar la imposición de multas y procesos administrativos.

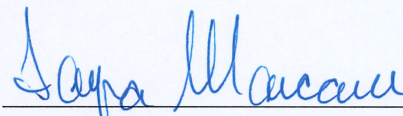
APROBACIÓN

Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del gobierno de cada entidad, observar y procurar por que se cumpla cabalmente con la política pública. De igual forma, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la OIG, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones.

Hoy, 25 de septiembre de 2023, en San Juan, Puerto Rico.



Ivelisse Torres Rivera, CFE, CIG
Inspectora General



Tayra C. Marcano Burgos
Inspectora Auxiliar

ANEJO 1

Gobierno de Puerto Rico								
Oficina del Inspector General								
Muestra de agencias y corporaciones con deudas a la AEE								
		Balance Original Informado por LUMA (31 de mayo de 2021)	Deuda Acumulada (Al 30 de junio de 2020)	Total de Facturación (1 de julio 2020 al 31 de mayo de 2021)	Total de Pagos y Ajustes (1 de julio de 2020 al 31 de mayo de 2021)	Balance Deuda Ajustada (31 de mayo de 2021)	Balance Deuda Certificada por las Agencias (31 de mayo de 2021)	Diferencia Bal. Ajustado-Bal. Certificado
AGENCIAS								
1	Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)	\$ 84,563,467.43	\$ 75,136,822.43	\$ 111,125,151.43	\$ (132,346,461.93)	\$ 53,915,511.93	\$ 20,219,842.00	\$ 33,695,669.93
2	Autoridad de los Puertos de Puerto Rico (APPR)	16,797,370.85	23,762,461.18	2,595,735.13	(4,698,645.13)	21,659,551.18	1/	
3	Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico (ADCC)	2,204,797.88	53,446.68	2,824,204.60	(2,353,759.99)	523,891.29	2,862,946.00	(2,339,054.71)
4	Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads	67,246.16	49,266.06	178,416.37	(160,039.12)	67,643.31	1/	
5	Comisión Estatal de Elecciones (CEE)	226,153.34	(131,565.13)	1,346,319.13	(1,085,042.50)	129,711.50	226,153.38	(96,441.88)
6	Compañía Comercio y Exportación (CCE)	185,369.92	(390.95)	412,873.27	(313,421.76)	99,060.56	150,017.50	(50,956.94)
7	Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico (CCM)	157,846.27	111,262.40	448,896.97	(402,312.97)	157,846.40	46,584.00	111,262.40
8	Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE)	1,792,845.57	974,384.49	4,406,906.12	(4,905,401.30)	475,889.31	1,792,844.78	(1,316,955.47)
9	Departamento de Agricultura - Autoridad de Tierras de Puerto Rico (AT)	3,261,310.22	3,120,845.44	180,731.51	(189,725.34)	3,111,851.61	3,247,257.91	(135,406.30)
10	Departamento de Desarrollo Económico y Comercio - Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO)	250,895.66	4,732.28	1,134,843.02	(1,056,279.52)	83,295.78	1/	
11	Departamento de Educación (DE)	17,481,000.07	23,336,224.42	30,907,114.25	(35,576,227.10)	18,667,111.57	1/	
12	Departamento de la Vivienda - Administración de Vivienda Pública (AVP)	11,134,779.06	9,451,415.16	7,772,811.68	(6,677,384.90)	10,546,841.94	11,134,778.81	(587,936.87)
13	Departamento de Recursos Naturales y Ambientales - Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico (ADS)	3,660,295.50	3,337,432.79	841,897.27	(513,905.96)	3,665,424.10	3,660,295.09	5,129.01
14	Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)	388,761.20	(15,245.09)	864,356.39	(208,763.54)	640,347.76	389,609.53	250,738.23
15	Departamento de Salud - Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM)	33,107,760.30	33,100,010.99	3,575,312.34	(3,576,998.65)	33,098,324.68	33,726,811.30	(628,486.62)
16	Departamento de Salud - Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe (CCC)	2,984,817.53	6,813,817.47	2,540,692.36	(4,491,213.97)	4,863,295.86	6,954,801.51	(2,091,505.65)
17	Departamento de Salud - Servicios Administrativos (DS)	754,357.52	4,103,891.95	6,656,753.04	(8,155,604.28)	2,605,040.71	558,959.29	2,046,081.42
18	Departamento de Seguridad Pública - Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico (DSP-NCB)	262,923.42	(61,722.90)	856,897.93	(596,750.00)	198,425.03	263,308.17	(64,883.14)
19	Departamento de Transportación y Obras Públicas - Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT)	(4,890,383.73)	2,589,930.96	1,838,166.75	(2,202,214.11)	2,225,883.60	1/	
20	Departamento de Transportación y Obras Públicas - Autoridad de Transporte Integrado (ATI-TU)	6,636,991.16	4,213,252.90	5,458,228.08	(5,458,228.08)	4,213,252.90	235,105.75	3,978,147.15
21	Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)	399,645.89	(218,938.20)	1,338,123.38	(839,516.00)	279,669.18	408,583.23	(128,914.05)
22	Departamento de Transportación y Obras Públicas/Autoridad de Transporte Integrado-Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA)	8,418,744.42	7,959,327.98	543,997.16	(77,895.41)	8,425,429.73	8,418,076.22	7,353.51
23	Guardia Nacional de Puerto Rico (GNPR)	71,053.41	120,932.66	3,036,417.86	(3,058,896.84)	98,453.68	1/	
Totales		\$ 189,918,049.05	\$ 197,811,595.97	\$ 190,884,846.04	\$ (218,944,688.40)	\$ 169,751,753.61	\$ 94,295,974.47	\$ 32,653,840.02

Nota: Todas las cifras presentadas fueron provistas por la Autoridad de Energía Eléctrica previa solicitud a LUMA, excepto los balances certificados por las agencias.
1/ Balance no fue suministrado ni certificado por la agencia.

ANEJO 2

Transmittal # LUMA-PREP-T-00265

June 6, 2022

To: Puerto Rico Electric Power Authority (PREPA)

Attention: Josue Colon
Executive Director
PO BOX 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Re: Pre-Commencement Government Outstanding Balance Information

Pursuant to Section 5.3 and Annex 1 Section 1(A)(4) of the Transmission and Distribution Operating and Maintenance Agreement ("T&D OMA") executed on June 22, 2020, among the Puerto Rico Electric Power Authority ("PREPA"), the Puerto Rico Public-Private Partnerships Authority ("P3A") and LUMA Energy, LLC and LUMA Energy ServCo, LLC (collectively, "LUMA"), LUMA is responsible for performing all billing and collection services for the T&D System beginning on the Service Commencement Date. In compliance with these responsibilities, LUMA is providing PREPA with a copy of its pre-Commencement (June 1, 2021) historical accounts receivable for central government agencies and public corporations, including their aging.

LUMA requests that PREPA review and validate this information. If PREPA determines that any information included in the spreadsheet is incorrect, PREPA should communicate this promptly to LUMA. This information should enable PREPA to proceed with management (including but not limited to negotiations, payment plans, and write-offs) of PREPA's historical arrears incurred prior to June 1, 2021, in accordance with PREPA's responsibility for pre-Commencement collections.

LUMA is committed to providing safe and reliable electrical service at an affordable cost to the people of Puerto Rico. In pursuit of this commitment, LUMA will continue to collaborate with PREPA on the collection of outstanding debt as necessary. Should PREPA have any questions or concerns, please do not hesitate to reach out.

Sincerely,



Jessica Laird
Vice President, Customer Experience

C: Wayne Stensby, Chief Executive Office, LUMA; Wayne.Stensby@lumamc.com
Mike Shaw, Vice President of PREPA Restructuring, LUMA; Mike.Shaw@lumamc.com
Nelson Morales, Chief Financial Officer, PREPA; Nelson.Morales@prepa.com
Mary Zapata, Deputy Executive Director, PREPA; Mary.Zapata@prepa.com
Richard Cruz Franqui, Legal Counsel, PREPA; Richard.Cruz@prepa.com



ANEJO 2



LUMA-PREP-T-00265 - Transmittal - 22.06.08
Pre-Commencement Government Outstanding Balance Information
Aging up to June 1, 2021

Customer ID	Government Entity	Up to June 1, 2021
3681972000	AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AAA)	\$ 84,563,467.43
8481972000	ADMINISTRACION DE SERVICIOS MEDICOS DE PUERTO RICO (ASEM)	\$ 33,107,760.30
3271972000	DEPARTAMENTO DE EDUCACION (DE)	\$ 17,481,000.07
4481972000	AUTORIDAD DE LOS PUERTOS (AP)	\$ 16,797,370.85
4281972000	ADMINISTRACION DE VIVIENDA PUBLICA (AVP)	\$ 11,134,779.06
7581972000	AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES (AMA)	\$ 8,418,744.42
5491972000	SERVICIOS MEDICOS UNIVERSITARIOS INC	\$ 6,710,685.66
8491972000	TREN URBANO	\$ 6,136,991.16
4981972000	AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SOLIDOS (ADS)	\$ 3,660,295.50
4581972000	AUTORIDAD DE TIERRAS DE PUERTO RICO (AT)	\$ 3,261,310.22
9871972000	CORPORACION DEL CENTRO CARDIOVASCULAR DE PUERTO RICO Y EL CARIBE	\$ 2,984,817.53
2081972000	FIDEICOMISO PARQUES	\$ 2,794,277.92
8291972000	AUTORIDAD DEL DISTRITO DEL CENTRO CONVENCIONES	\$ 2,204,797.88
0481972000	AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS (AEP)	\$ 2,088,790.65
0591972000	CORP DEL FONDO DEL SEGURO	\$ 1,792,845.57
5781972000	UPR RECINTO UNIV MAYAGUEZ	\$ 881,059.84
5471972000	DEPARTAMENTO DE SALUD (DS)	\$ 754,357.52
1281972000	ADM COLEGIOS REGIONALES	\$ 520,614.35
1571972000	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS (DTOP)	\$ 399,645.89
1961972000	DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES (DRNA)	\$ 388,761.20

		Page 2
3881972000	UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN HUMACAO	\$ 281,553.99
5581972000	ADMINISTRACION DE LOS TRIBUNALES	\$ 280,702.95
3171972000	CUERPO DE BOMBEROS (CB)	\$ 262,923.42
3981972000	COMPANIA FOMENTO INDUSTRIAL	\$ 250,895.66
7661972000	COM. ESTATAL ELECCIONES	\$ 226,153.34
7381972000	CRIM	\$ 214,429.02
0271972000	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA (DA)	\$ 191,213.17
0981972000	COMPANIA DE COMERCIO Y EXPORTACIONES DE PUERTO RICO	\$ 185,369.92
6071972000	ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCION (ASSMCA)	\$ 183,483.82
7181972000	ADMINISTRACION COMPENSACIONES POR ACCIDENTES AUTOMOVILISTICOS (ACAA)	\$ 178,864.31
1181972000	CORPORACION DEL CONSERVATORIO DE MUSICA DE PUERTO RICO (CCMPR)	\$ 157,846.27
7881972000	UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN PONCE	\$ 123,494.69
6181972000	SISTEMA RETIRO PARA MAESTROS	\$ 117,389.61
0881972000	UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAROLINA	\$ 107,104.73
3781972000	CARIBBEAN PRIMATE RESEARCH	\$ 106,809.96
4081972000	INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES	\$ 105,130.84
8781972000	UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN ARECIBO	\$ 100,707.59
2291972000	DEPARTAMENTO DE SALUD - HOSPITAL UNIVERSITARIO	\$ 98,972.71
2271972000	OFICINA ESTATAL DE CONSERVACION HISTORICA (OECH)	\$ 95,318.03
3591972000	AUTORIDAD DE TRANSPORTE MARITIMO DE PUERTO RICO Y LAS ISLAS MUNICIPIOS (ATM)	\$ 77,149.47
7671972000	CORPORACION DE PUERTO RICO PARA LA DIFUSION PUBLICA (WIPR)	\$ 71,422.02
4571972000	GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO (GNPR)	\$ 71,053.41
9834337540	AUTORIDAD REDESARROLLO TERRENOS ESTACION NAVAL PR (ROOSEVELT R)	\$ 67,246.16
6771972000	CORP RENOVACION URB Y VIVI	\$ 62,496.06
8081972000	JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL (JCA)	\$ 61,766.57
6591972000	AUTORIDAD DEL PUERTO DE LAS AMERICAS	\$ 61,748.65
1881972000	UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY	\$ 55,262.73
0191972000	BANCO DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO (BDE)	\$ 54,471.62
8881972000	UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN UTUADO	\$ 53,639.57

ANEJO 2

Page 3

9781972000	UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN BAYAMON	\$	53,018.97
9181972000	LOTERIA DE PUERTO RICO	\$	51,375.56
4181972000	SERVICIO DE EXT AGRICOLA	\$	49,882.47
6781972000	UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN AGUADILLA	\$	47,498.29
8971972000	ESTACION EXPERIMENTAL AGRI	\$	43,149.81
3571972000	ESCUELA DE ARTES PLASTICAS (EAP)	\$	27,851.48
2371972000	AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO EMERGENCIAS Y ADMINISTRACION DE DESASTRES (AEMEAD)	\$	26,487.77
6779368650	CENTRO COMPRENSIVO DE CANCER	\$	23,972.78
1171972000	ADMINISTRACION DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE LA FAMILIA (ADSEF)	\$	23,398.20
9081972000	ADMINISTRACION DE TERRENOS (AT)	\$	22,872.31
6171972000	JOB CORPS	\$	18,698.93
7091972000	EST EXPERIMENTAL-LAJAS	\$	18,398.65
1291972000	DEPARTAMENTO DE SALUD - PROGRAMA ASISTENCIA MEDICA	\$	17,718.05
6191972000	JUNTA REGLAMENTADORA DE TELECOMUNICACIONES	\$	15,488.40
3191972000	CUERPO DE EMERGENCIAS MEDICAS DE PUERTO RICO (CEMPR)	\$	11,623.73
4381972000	ADMINISTRACION DE SISTEMA DE RETIRO DE EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA (SISTEMA CENTRAL)	\$	10,597.69
6081972000	SISTEMA DE RETIRO DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO	\$	10,392.27
8071972000	CORPORACION DE DESARROLLO RURAL	\$	8,737.95
9091972000	FIDEICOMISO INSTITUCIONAL DE LA GUARDIA NACIONAL (FIGNA)	\$	8,397.69
1491972000	HOTEL DEVELOPMENT CORPORATION	\$	7,963.13
5081972000	JARDIN BOTANICO UPR	\$	6,191.92
1381972000	ADMINISTRACION DE LA INDUSTRIA Y EL DEPORTE HIPICO (AIDH)	\$	5,825.47
8581972000	AUT ADM DES PUNTA BORINQUE	\$	5,509.94
3091972000	EST EXPERIMENTAL-COROZAL	\$	5,174.15
6091972000	ESTACION EXPERIMENTAL - JUANA DIAZ	\$	5,021.65
3291972000	DEPARTAMENTO DE SALUD-SALUD AMBIENTAL	\$	3,289.10
9391972000	JUNTA DE GOBIERNO DEL SERVICIO 9-1-1	\$	3,266.85
5091972000	EST EXP AGRICOLA-ISABELA	\$	3,162.51

Page 4

2091972000	EST EXPERIMENTAL-ADJUNTAS	\$	2,778.02
2191972000	CONSEJO SOBRE DEFICIENCIAS EN EL DESARROLLO (CEDD)	\$	2,612.87
6981972000	COMPANIA DE TURISMO	\$	2,610.06
4091972000	EST EXPERIMENTAL GURABO	\$	2,590.20
4371972000	OFICINA DE EX-GOBERNADORES	\$	1,765.18
9414573910	COSSEC	\$	1,712.38
4591972000	CORPORACION PROYECTO ENLACE CAÑO MARTIN PENA (ENLACE)	\$	1,598.10
0761972000	COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO (CIPR)	\$	1,342.57
2591972000	INSTITUTO DE ESTADISTICAS DE PUERTO RICO (IE)	\$	699.82
4291972000	DEPARTAMENTO DE SALUD-REGISTRO DEMOGRAFICO	\$	692.88
9271972000	OFICINA DEL PROCURADOR DEL CIUDADANO	\$	396.51
0291972000	DEPARTAMENTO DE SALUD - PROGRAMA WIC	\$	91.92
Total		\$	210,540,849.54
Cuenta en credito			
5981972000	AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACION (ACT)	\$	(4,890,383.73)

ANEJO 3



GOVERNMENT OF PUERTO RICO
PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY
Executive Director | Josué A. Colón Ortiz | director_ejecutivo@prepa.com

July 14, 2022

ELECTRONIC MAIL
jessica.laird@lumapr.com

Mrs. Jessica Laird
Vice President, Customer Experience
LUMA Energy, LLC
San Juan, Puerto Rico

Dear Mrs. Laird:

Re: Pre-Commencement Government Outstanding Balance Information

Reference is made to Transmittal # LUMA-PREP-T-00265. The Authority acknowledges that, pursuant to Section 5.3 and Annex 1 Section 1(A)(4) of the Transmission and Distribution Operating and Maintenance Agreement ("T&D OMA") executed on June 22, 2020, among the Puerto Rico Electric Power Authority ("PREPA" or "Authority"), the Puerto Rico Public-Private Partnerships Authority ("P3A") and LUMA Energy, LLC and LUMA Energy ServCo, LLC (collectively, "LUMA"), LUMA is responsible for performing all billing and collection services for the T&D System beginning on the Service Commencement Date.

2

Transmittal # LUMA-PREP-T-00265 indicates that "LUMA is providing PREPA with a copy of its pre-Commencement (June 1, 2021) historical accounts receivable for central government agencies and public corporations, including their aging... included in the spreadsheet". As of this communication, LUMA has not yet provided our office with the referenced historical accounts and aging.

PREPA formally requests the referenced spreadsheets, including the historical accounts and aging data. PREPA urgently needs this information to review and validate this data, which will enable the Authority to proceed with management (negotiations, payment plans, adjustments, and write-offs, among others) of PREPA's historical debts incurred prior to June 1, 2021, in accordance with PREPA's responsibility for pre-Commencement collections.



PO Box 364267 San Juan, Puerto Rico 00936-4267 | 787.521.4671

"We are an equal opportunity employer and do not discriminate on the basis of race, color, gender, age, national or social origin, social status, political ideas or affiliation, religion, for being or perceived to be a victim of domestic violence, sexual aggression or harassment, regardless of marital status, sexual orientation, gender identity or intersex status, for physical or mental disability, for veteran status or genetic information"

Mrs. Jessica Laird
Pre-Commencement Government
Outstanding Balance Information
Page 2

PREPA reminds LUMA that the historical accounts should also include payments from the central government agencies received after the Service Commencement Date, that should be applied to PREPA's accounts receivable prior to June 1, 2021. For LUMA's reference, attached is a sample historical account used for central government agencies.

PREPA appreciates LUMA's continued collaboration on the collection of outstanding debt.

Should LUMA have any questions or concerns, please do not hesitate to reach out.

Cordially,

Josué A. Colón-Ortiz
Executive Director

Annex

ANEJO 4

Transmittal # LUMA-PREP-T-00326

August 3, 2022

To: Puerto Rico Electric Power Authority (PREPA)

Attention: Josue A. Colon-Ortiz

Executive Director

PO BOX 364267

San Juan, Puerto Rico 00936-4267

RE: Pre-Commencement Government Outstanding Balance Information Response

LUMA would like to respond to the Pre-Commencement Government Outstanding Balance Information letter PREPA sent to LUMA on July 14, 2022. For background, on June 24, 2022, LUMA provided a list of government account outstanding balances owed to PREPA and partially addressed through PREPA's Title III Bankruptcy proceedings. To support PREPA's request for the historical accounts receivable and aging data for central government agencies, LUMA has prepared the detailed account information which includes the amounts owed as of May 31, 2021. Statements for 59 agencies or accounts are being provided today with the remainder being finalized and expected by Friday, August 5, 2022.

These statements and balances have been updated based on conversations with these customers regarding customer intentions and payments made after June 1, 2021. LUMA has been attempting to contact each agency to clarify their specific intentions, but not all could be reached or not all could provide clarification prior to this transmittal. LUMA has applied best efforts to obtain this information based on data prior to Service Commencement.

Should PREPA have any questions, please do not hesitate to reach out.

Sincerely,



Jessica Laird

Vice President, Customer Experience

C Mary Zapata, Deputy Executive Director, PREPA; Mary.Zapata@prepa.com
Richard Cruz, General Counsel, PREPA; Richard.Cruz@prepa.com
P3A, administrator@p3.pr.gov
Mike Shaw, Vice President PREPA Restructuring, Mike.Shaw@lumapr.com



INFORMACIÓN GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov